



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2023 –MDC/AL

Cajacay, 06 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 080-2023-MDC/A, de fecha 04 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde expresa que La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo según el contenido del artículo 20° inciso 6) del mismo cuerpo legal compete al alcalde entre otras funciones Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° que señala Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que el Artículo 10° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las funciones y atribuciones de los regidores, en su numeral 4 indica. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa., concordado con el numeral 11 del mismo cuerpo legal que menciona que Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266- 2022-CG, de 03 de agosto de 2022, se aprueba la directiva N° 15- 2022-CG/ PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización";

Que, el numeral 6.4 de la directiva N° 15- 2022-CG/ PREVI, establece que el Aplicativo Informático para el registro del Balance Semestral es la herramienta informática establecida y administrada por la Contraloría que se encuentra disponible en la sección correspondiente dentro de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, para el registro de información referida al proceso de presentación del Balance Semestral, a fin de coadyuvar a la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 6.8 de la directiva N° 15- 2022-CG/ PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", el concejo municipal participa en lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



- a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable.
- b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información.
- c) Cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previstos en la Ley N° 31433 y la presente Directiva.
- d) Otras obligaciones que se desprendan de la presente Directiva.
Que, el numeral 6.10 de la directiva N° 15- 2022-CG/ PREVI , el encargado del registro de información tiene las siguientes obligaciones
- a) Generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático, siempre y cuando no hubiera sido generado por el funcionario Responsable, adjuntando el documento que lo acredita en dicha función, en los plazos previstos.
- b) Apoyar con el registro de la información del Balance Semestral en el aplicativo informático, a cargo los regidores municipales o consejeros regionales, cuando estos le encarguen dicha actividad, coordinando que se tenga toda la información previamente registrada.
- c) Verificar que la información registrada en el aplicativo informático, correspondiente a la "Ejecución del Gasto de Fiscalización" y los "Resultados de la Fiscalización", del Balance Semestral, respecto a las actividades de fiscalización realizadas en forma individual o en comisión, cuenten con todas las firmas de los regidores municipales o consejeros regionales, según corresponda.

Que, en el numeral 7.1.1 de la, directiva N° 15- 2022-CG/ PREVI, Corresponde al concejo municipal y consejo regional designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al funcionario Responsable el mismo día de efectuarse dicha designación;

El Encargado del registro de información es designado por un período anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Sin embargo, dicho Encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto no haya sido designado su reemplazo, hasta que el concejo municipal y consejo regional que lo designó, culmine su gestión;

Corresponde al concejo municipal y consejo regional, en el transcurso de cada semestre, informar formalmente al funcionario Responsable la modificación de la designación del Encargado del registro de información, en el mismo día de ocurrido dicho hecho, a fin de que se registre en el aplicativo informático y se mantenga actualizado;

Que, mediante sesión Ordinaria de fecha 04 de julio del 2023, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 080- 2023- MDC/A, de 04 de julio del 2023, donde indica en su **Primer artículo: DESIGNAR**, a partir de la fecha a **GLORIA CARMEN BONIFACIO MONTES**, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cajacay, como encargada del Registro de la información en el aplicativo informático de la Contraloría General de la Republica – CGR. Balance Semestral de recurso de fiscalización;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Resolución de Contraloría N° 266- 2022-CG, de 03 de agosto de 2022, se aprueba la directiva N° 15- 2022-CG/ PREVI, y estando en uso de las facultades conferidas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha a **GLORIA CARMEN BONIFACIO MONTES**, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cajacay, como encargado del Registro de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



información en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República – CGR. Balance Semestral de recurso de fiscalización, por las consideraciones antes mencionadas

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al designado para conocimiento y cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH
Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE